

MUNICIPALIDAD DE POAS

AVISA:

MODIFICACIONES REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE POÁS.

La suscrita Edith Campos Víquez, en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 153-2023, celebrada el 03 de abril de 2023, según consta en el ACUERDO NO. 1988-04-2023, se aprobó de forma unánime ratificar y publicar por segunda vez Modificaciones Reglamento del Mercado Municipal de Poás, quedando ratificado en los términos que se detallan:

MODIFICACIONES REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE POÁS

“Artículo 41—Las zonas previamente determinadas como basureros, serán utilizadas única y exclusivamente por los inquilinos de Mercado y sus actividades, quienes llevará hasta ahí los desechos en bolsas herméticamente cerradas para evitar contaminación utilizando instrumentos adecuados para ello como carretillos; igualmente se cerciorarán los inquilinos y el funcionario-Administrador de que las bolsas que se utilizarán para basura, se encuentren en perfecto estado, para evitar así el derrame de líquidos en su acarreo.

Artículo No 41bis: Las zonas previamente delimitadas para parqueo de clientes del Mercado Municipal serán de uso única y exclusivamente para estos efectos, por lo cual queda prohibido que los inquilinos o arrendatarios del Mercado o sus trabajadores hagan un uso indebido del área de parqueo, entendiéndose como indebido que dejen sus vehículos por tiempo indefinido durante el día, ya que esto genera un perjuicio al servicio en sí y a la colectividad de inquilinos.

Modificar el artículo No 49 Artículo 49—La Municipalidad podrá dar por terminado el derecho de un inquilino, sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario, por incumplimiento a las disposiciones que determina el presente Reglamento, así como las siguientes:

A) Por embargo judicial del derecho de arrendamiento, cuando el inquilino no obtenga el levantamiento del embargo en un término máximo de un mes.

B) Por remate de las mercancías o artículos que expendan en el puesto que tenga como consecuencia del cierre del negocio por más de un mes en días naturales.

C) Por venta de artículos o mercaderías en mal estado, que pongan en peligro la salud pública.

D) Por realizar un cambio de línea en contra de lo aquí estipulado.

E) Por la morosidad con este Municipio en sus arrendamientos, patentes por el lapso de dos periodos o más.

F) De constatarse un incumplimiento al artículo No 41 bis del presente reglamento y existiendo dos amonestaciones escritas previas, la Municipalidad podrá proceder a rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento reglamentario dado el perjuicio del servicio y los inquilinos del mismo.

Poás, 03 de abril de 2023 — Edith Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal. 2.vez

Atentamente

Edith Campos Víquez
Secretaria Concejo Municipal